



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR  
-. SEVILLA -.**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 30 DE ENERO DE 2017.**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ilmo. Ayuntamiento de Isla Mayor, siendo las 16:00 horas de la fecha en el encabezamiento reseñada se reúnen quienes a continuación se expresan, para celebrar esta sesión ordinaria del pleno previamente convocada y que tiene lugar en primera citación.

**Señores/as Asistentes:**

**\* Sr. Alcalde-Presidente :**

D. Juan Molero Gracia

**\*Señores/as Concejales/as:**

D<sup>a</sup>. Tamara Romero Estevez (PSOE)

D. Jose Antonio Vega Gil (PSOE)

D<sup>a</sup> Verónica Vega Gómez (PSOE)

D. Ángel García Espuny (IU-CA)

D. Adrián Madroñal Rodríguez (IU-CA)

D. Rafael Martínez García (PP)

**\*Señores/as Concejales/as ausentes:**

D. Francisco Delgado Humanes (PSOE)

D<sup>a</sup>. Mirella del Rocío Humanes Antelo (PSOE)

D<sup>a</sup>. Aurora Palma Velázquez (PSOE)

D<sup>a</sup>. Ángela Infante Pérez (IU-CA)

D. Eva María León Hueso (IU-CA)

D. Miguel Ángel Suárez Gómez (PA)

**\*Sr. Secretario Acctl.:**

D. José Pascual Ibáñez Fernández

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A continuación, el Sr. Alcalde procede a explicar que este Punto del Orden del día se queda sobre la mesa, dado que el Acta de la Sesión Anterior no está terminada, por lo que se someterá a votación, junto con la de la presente Sesión, en el próximo Pleno.

**PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Secretario el cual procede a dar sucinta cuenta de las Resoluciones de Alcaldía comprendidas entre la número 799 de 25 de Noviembre de 2016 y la número 55, de 26 de Enero de 2017, quedando la Corporación enterada.

En este momento se incorpora a la Sesión la Concejala D<sup>a</sup> Ángela Infante Pérez (IU-CA).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TrXyVd9Ud5PNhR+W1zMUhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pascual Ibáñez Fernandez Jose	Firmado	08/02/2017 10:59:48	
	Juan Molero Gracia	Firmado	07/02/2017 18:35:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR  
-. SEVILLA -.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.**

A continuación, se procede a la lectura de la Propuesta del siguiente tenor literal:

Por la Dirección Provincial de Sevilla de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha remitido oficio informando sobre la posibilidad de que los Ayuntamientos y Diputaciones de Andalucía se adhieran al Convenio suscrito por la Junta de Andalucía con la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, publicado en el BOE nº 140 de 10 de junio de 2016 y en el BOJA Nº 110 de la misma fecha, que se acompaña a esta propuesta de acuerdos.

Como expone el documento recibido este convenio “[...] constituye un medio eficaz para avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica y poder dar efectivo cumplimiento en lo referente al funcionamiento electrónico de los procedimientos y las relaciones con la ciudadanía y las Administraciones Públicas dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”, las cuales entraron en vigor el pasado día 2 de Octubre de 2016, por lo que por esta Alcaldía se considera necesario la adhesión al mismo, ya que el Acuerdo garantizará el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de las soluciones contempladas en el Convenio así como el cumplimiento por parte de las entidades adheridas de las obligaciones correspondientes.

Visto cuanto antecede, por medio del presente propongo al Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Solicitar la adhesión al “Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica”, suscrito con fecha 11 de mayo de 2016, publicado en el B.O.E. Número 140 de fecha 10 de junio de 2016, que este Ayuntamiento conoce y acepta sin reservas en todo lo que le es de aplicación respecto de su adhesión, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio respecto al acceso y a la utilización de cada una de las soluciones tecnológicas, asumiendo, en el ámbito de sus competencias, las que se establecen para la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como proceda en Derecho, para ejecutar el presente acuerdo.

Tras la lectura, el Sr. Alcalde explica que con la Propuesta se intenta que los ciudadanos tengan acceso a los diferentes trámites a realizar con las Administraciones Públicas, además de no tener que aportar documentación que ya obra en las mismas.

Manifestando el Sr. Madroñal que eso debería ir acompañado de alguien que ayude al vecino a tramitarlo.


Respondiendo el Sr. Alcalde que se trata de que esa documentación que le piden no tenga que aportarla puesto que ya la tienen.

Preguntando la Sra. Infante si en esos trámites se tiene en cuenta la Ley de Protección de Datos.

Indicando el Sr. Martínez que para la Administración no hay protección de datos ya que cuenta con esos datos.

Señalando el Sr. Alcalde que se trata de datos que ya obran en las distintas Administraciones

Código Seguro De Verificación:	TrXyVd9Ud5PNhR+W1zMUhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pascual Ibañez Fernandez Jose Juan Molero Gracia	Firmado Firmado	08/02/2017 10:59:48 07/02/2017 18:35:36
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**  
**- S E V I L L A -**

Públicas y que mediante la adhesión a este convenio no tendrían que volver a presentar los ciudadanos.

**Finalizadas las intervenciones, se sometió la Propuesta a votación siendo aprobada con el voto favorable de la unanimidad de los ocho Concejales presentes, de los trece que componen la Corporación.**

**PUNTO CUARTO.- MOCIONES URGENTES.**

**PRIMERA MOCIÓN URGENTE:**

Por todos los Grupos Políticos Municipales se presenta la siguiente Moción relativa a la iniciativa legislativa municipal de PROPOSICIÓN DE LEY ANDALUZA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

**Sometida la urgencia a votación, la misma fue aprobada por unanimidad de los ocho miembros presentes de los trece que legalmente componen la Corporación.**

Se pasa a dar lectura de la propuesta del siguiente tenor literal:

**EXPOSICIÓN:**

**PREÁMBULO**

La Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE, así como la Directiva 2009/73/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural, y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE, contienen el mandato de garantizar el suministro de energía necesario para los clientes vulnerables estableciendo la prohibición de desconexión de dichos clientes en períodos críticos, considerando, por otra parte, que podría aplicarse un enfoque integrado, por ejemplo, en el marco de la política social, de modo que las medidas para hacer frente a la pobreza energética puedan incluir políticas sociales o mejoras de la eficiencia energética para la vivienda.

Asimismo, la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, establece que debe asegurarse que los consumidores vulnerables de energía eléctrica tengan acceso a los beneficios que supone una mayor eficiencia energética.

Por su parte, el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que regula los consumidores vulnerables y el bono social, no define las características sociales, de consumo y poder adquisitivo para ser considerado un consumidor vulnerable, sino que remite a la normativa de desarrollo y aclara que, en todo caso, se circunscribirá a personas físicas en su vivienda habitual.

La disposición transitoria décima, en espera de que se desarrolle reglamentariamente el citado precepto, concede el derecho a beneficiarse de la tarifa del bono social a consumidores con una potencia contratada inferior a 3 kW, a consumidores de 60 años o más que sean pensionistas por jubilación, incapacidad permanente o viudedad que perciban las cuantías mínimas, a consumidores que sean familia numerosa y a los consumidores que tengan a todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.

A pesar de estas medidas, la pobreza energética no ha hecho sino aumentar en los últimos años. A la crisis económica, que ha reducido el poder adquisitivo de muchas familias, se une la subida de precios de los suministros energéticos, que ha agravado la situación. Medidas como el bono social eléctrico u otras, como los bonos sociales de entidades suministradoras de agua, no han tenido el efecto esperado a la hora de garantizar estos suministros básicos para la ciudadanía y se han mostrado ineficaces.

Tal ineficacia se produce por una definición errónea de los destinatarios de las ayudas. El bono social

Código Seguro De Verificación:	TrXyVd9Ud5PNhR+W1zMUhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pascual Ibañez Fernandez Jose	Firmado	08/02/2017 10:59:48
	Juan Molero Gracia	Firmado	07/02/2017 18:35:36
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**  
**- SEVILLA -**

eléctrico, puesto en marcha en 2009, es una tarifa con un descuento fijado por el Gobierno de España sobre el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC), la nueva denominación de la Tarifa de Último Recurso (TUR), que pretende proteger a un grupo de consumidores considerados vulnerables. Dos son los problemas que tiene esta medida: el primero es que la distribución se realiza sin tener como elemento clave la renta de las familias. Y el segundo, que se solicita exclusivamente a través de internet. El hecho de que se aplique el bono social sin solicitud de renta hace que el 80% de las solicitudes se hagan bajo el criterio de tener menos de 3 KW contratados y que un porcentaje muy alto de estas sean viviendas de segunda residencia, en las que son más habituales este tipo de contratos. En definitiva, se destinan recursos a las segundas residencias de hogares no vulnerables en lugar de destinarlos a las viviendas habituales de familias vulnerables.

El hecho de que la solicitud solo se pueda hacer por medios telemáticos hace que para los hogares vulnerables se añada una dificultad, puesto que es frecuente que las familias con dificultades económicas dejen de contratar esta conexión. Dicha situación resulta especialmente palpable si se consideran las familias numerosas solicitantes del bono social, dado que no todas ellas están en una situación de vulnerabilidad clara que justifique la prioridad en la percepción de estas ayudas. El cambio en la forma de solicitud y la intervención de los Servicios Sociales competentes son fundamentales para hacer eficientes estas medidas.

El resultado es que entre el año 2011 y 2014, de acuerdo a los datos de la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia CNMC, han ido disminuyendo los usuarios que se benefician de este tipo de tarifa social. Se trata de un descenso en el periodo en que la crisis económica en las familias ha sido más dura, por ejemplo con un notable aumento de hogares con todos sus miembros en paro. A ello debe añadirse que en estos años ha aumentado el gasto de municipios, y organismos privados, como Cáritas, a ayudas de urgencia, entre ellas, las que palián situaciones de pobreza energética.

Tabla 1. Evolución del número de consumidores con una potencia contratada inferior a 3Kw, distinguidos por tipo de consumidor. Años 2009 a 2014.

Años	Consumidores con P<3 kW	Desempleados	Familias numerosas	Pensionistas	Total
2009	2646.928	15.032	64.832	277.815	3.004.607
2010	2.402.511	23.776	100.581	317.205	2.844.073
2011	2.169.869	31.067	118.611	307.893	2.627.440
2012	2.067.585	33.735	129.466	283.110	2.513.896
2013	1.986.822	48.881	150.872	283.790	2.470.365
2014	1.961.179	54.824	162.174	289.113	2.467.290
%	-25,91%	264,72%	150,14%	4,07%	-17,88%

2014/2009

Fuente: Comisión Nacional del Mercado y la Competencia.

El bono social para el gas tiene una formulación más reciente, a través de la reformulación de la Ley de Hidrocarburos. Más allá de los supuestos de acceso a dicho bono, lo verdaderamente relevante es que se asocie el desarrollo del bono a la promoción del fracking. Los supuestos de acceso aún no han sido desarrollados.

A la escasa eficiencia de las medidas para enfrentar el problema de la pobreza energética se unen los altos costes que los ciudadanos deben de afrontar una vez que, después de un corte del suministro, han de volver a activar el mismo. El conjunto de medidas puestas en marcha hasta este momento ha obviado la relación existente entre pobreza energética y renta, que constituye la base sobre la que se fundamenta la presente ley.

Esta situación exige una inmediata respuesta de los poderes públicos para hacer efectivos los derechos proclamados por la Constitución Española a una vivienda digna y adecuada, con acceso a los suministros básicos para satisfacer las necesidades vitales que la dignidad de la persona requiere, así como para

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TrXyVd9Ud5PNhR+WlzMUHQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pascual Ibañez Fernandez Jose	Firmado	08/02/2017 10:59:48
	Juan Molero Gracia	Firmado	07/02/2017 18:35:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**  
**- SEVILLA -**

asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y mantener un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, así como el derecho a las prestaciones sociales destinadas a su bienestar, reconociendo asimismo en su artículo 16 que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a unos servicios públicos de calidad. En coherencia con la cláusula de transformación social que contiene el artículo 9.2 de la Constitución Española, también el Estatuto de Autonomía de Andalucía incluye un mandato expreso a los poderes públicos de nuestra comunidad en materia de bienestar y cohesión social, orientado a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social.

Del mismo modo, sin perjuicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de vivienda (artículo 25); consumo (artículo 27); acción social (artículo 61.1a); aguas (artículo 50); energía, calidad del suministro y eficiencia energética (artículo 49.2b), y actividad de fomento (artículo 45), debe tenerse en cuenta la posibilidad que la Sentencia del Tribunal Constitucional 62/2016, de 17 de marzo, reconoce al legislador autonómico de desarrollar medidas asistenciales consistentes en prestaciones económicas tendentes a evitar la interrupción del suministro de electricidad y gas a las personas vulnerables.

En ejercicio de las indicadas competencias y para garantizar el suministro energético a los ciudadanos y adoptar medidas de ahorro a largo plazo, se definen unas situaciones de vulnerabilidad y especial vulnerabilidad que combinan la consideración del nivel de renta de las personas o unidades de convivencia con otras circunstancias sociofamiliares que justifican una mayor protección. Estas categorías ofrecen a los servicios sociales competentes para la valoración unas condiciones objetivas, junto a la propia imposibilidad de hacer frente a las facturas energéticas, para valorar el acceso a la ayuda y la cuantía, que se define en distintos tramos de cobertura según la consideración de la situación como vulnerable o especialmente vulnerable.

En cuanto al procedimiento a seguir, se establecen dos vías de acceso a la ayuda, tanto a instancia de los usuarios afectados como a iniciativa de los propios servicios sociales competentes. En este sentido, es importante la incorporación de las empresas suministradoras a la prevención de la pobreza energética, al establecer obligaciones de información al consumidor sobre la existencia de estas ayudas, así como deberes de abstención durante su tramitación que aseguren la efectividad de las ayudas.

A todo ello hay que unir la previsión de un conjunto de intervenciones de microeficiencia destinadas a generar ahorro en el consumo energético y, asimismo, a dinamizar sectores de producción que permiten una reconversión del modelo productivo hacia sectores de innovación que tienen el cuidado del medio ambiente como eje.

Con el objetivo de que las personas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad energética puedan tener acceso a formación y a un puesto de trabajo posterior, son precisos planes de cursos de formación y empleo específicos. Para enfrentar el problema de la pobreza energética hacen falta líneas de acción desde los diferentes departamentos existentes a nivel laboral, social, sanitario y educativo que solucionen el problema no solo a corto plazo, sino también en el medio y largo plazo.

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto de la presente ley la adopción de medidas para paliar y reducir la pobreza energética en los hogares en situación de vulnerabilidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 2. Definiciones.**

1. A efectos de la presente ley, se entenderá por pobreza energética aquella situación de dificultad en la que se encuentra una persona o unidad de convivencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente al pago del consumo energético con el que satisfacer sus necesidades domésticas básicas, lo que conlleva una falta de acceso normalizado a los servicios básicos de electricidad, gas y agua. Reglamentariamente, se determinarán el mínimo de servicios energéticos garantizados a los efectos de esta ley.

2. Se entenderá por medidas para paliar y reducir la pobreza energética todas las actuaciones

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TrXyVd9Ud5PNhR+W1zMUhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pascual Ibañez Fernandez Jose	Firmado	08/02/2017 10:59:48
	Juan Molero Gracia	Firmado	07/02/2017 18:35:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**  
**- SEVILLA -**

encaminadas a disminuir sus efectos inmediatos, así como el número de personas que la padecen.

3. Se entenderá por hogar en situación de vulnerabilidad la vivienda habitual de una persona o unidad familiar en situación de vulnerabilidad o especial vulnerabilidad.

**Artículo 3. Definición de situación de vulnerabilidad y de especial vulnerabilidad.**

1. Tienen la consideración de personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad aquellas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, que sufran o que tengan algún miembro que sufra violencia de género o violencia familiar, que sean o que tengan algún miembro que sea víctima de terrorismo, y aquellas que así se califiquen en virtud de las especiales circunstancias socioeconómicas que les afecten.

a) Se entenderá por persona o unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad aquella cuyos ingresos totales sean superiores a una vez el IPREM e iguales o inferiores a dos veces el IPREM, en cómputo anual.

b) También se entenderá, entre otros supuestos, por persona o unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad aquella cuyos ingresos totales sean superiores a dos veces el IPREM e iguales o inferiores a 2,5 veces el IPREM, en cómputo anual, que se encuentren, además, bien individualmente o en el seno de la unidad de convivencia, en alguna de las situaciones que se relacionan a continuación:

1.<sup>a</sup> La unidad de convivencia con, al menos, un menor a cargo.

2.<sup>a</sup> La familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.

3.<sup>a</sup> Persona que sufra violencia de género o unidad de convivencia en la que exista violencia de género.

4.<sup>a</sup> Personas afectadas por procesos de ejecución hipotecaria o desahucio por falta de pago de renta.

5.<sup>a</sup> Víctimas de terrorismo.

6.<sup>a</sup> Persona que tenga o unidad de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga declarada una discapacidad igual o superior al 33 %, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma permanente, de forma acreditada, para realizar una actividad laboral.

7.<sup>a</sup> Persona que sea o unidad de convivencia que tenga un deudor hipotecario, que se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones por desempleo.

8.<sup>a</sup> Persona que sea o unidad de convivencia que tenga una persona deudora hipotecaria mayor de 60 años.

9.<sup>a</sup> Afectados por situaciones catastróficas.

2. En situación de especial vulnerabilidad se encuentran las personas o unidades de convivencia cuyos miembros padecen una situación de vulnerabilidad agravada por sufrir una situación económica severa, o en la que se produce la concurrencia de factores como la edad, número de personas que integran la unidad de convivencia, discapacidad, dependencia, enfermedad, exclusión social, víctimas de violencia de género o circunstancias que afecten a los derechos humanos, económicas, situaciones de desempleo, así como otras de naturaleza análoga que provoquen en la persona o unidad de convivencia una situación de especial riesgo de sufrir una grave desestructuración personal, económica, social o afectiva.

a) Se entiende que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad las personas o unidades de convivencia cuyos ingresos totales sean iguales o inferiores a una vez el IPREM, en cómputo anual.

b) También se considerará en situación de especial vulnerabilidad a las personas o unidades de convivencia cuyos ingresos totales sean superiores a una vez el IPREM e iguales o inferiores a 1,5 veces el IPREM, en cómputo anual, que se encuentren, además, en alguna de las situaciones relacionadas en la letra b del apartado anterior.

3. Además de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, se entiende que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y especial vulnerabilidad aquellos casos de emergencia social que determinen los servicios sociales, de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

4. La situación de vulnerabilidad y de especial vulnerabilidad se acreditará, a solicitud de la persona o unidad de convivencia interesada, mediante informe de la Administración competente en materia de servicios sociales en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Ambas situaciones se mantendrán vigentes mientras permanezcan las circunstancias que dieron lugar a su reconocimiento, sin perjuicio de su revisión periódica.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TrXyVd9Ud5PNhR+W1zMUhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pascual Ibañez Fernandez Jose	Firmado	08/02/2017 10:59:48
	Juan Molero Gracia	Firmado	07/02/2017 18:35:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**  
**- SEVILLA -**

**CAPÍTULO II**

**Medidas para paliar y reducir los efectos de la pobreza energética**

**Artículo 4. Ayuda en el pago de la factura del consumo energético.**

1. El derecho de acceso a los suministros básicos energéticos se garantizará mediante la concesión de las ayudas que por su naturaleza correspondan en el marco de las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales, además de las ayudas de urgencia destinadas a resolver necesidades básicas de subsistencia.

2. La situación de vulnerabilidad o de especial vulnerabilidad de una persona o unidad de convivencia conllevará el acceso a las ayudas de urgencia para el pago de los consumos energéticos que no puedan ser afrontados por su situación económica.

El pago de los consumos energéticos con cargo a esta ayuda se realizará previa acreditación de la necesidad por la persona o unidad de convivencia interesada y en las condiciones y cuantía que informen los servicios sociales correspondientes. Estas ayudas formarán parte del régimen de las ayudas de urgencia y tendrán naturaleza esencial.

3. Las personas o unidades de convivencia en situación de especial vulnerabilidad que cumplan las condiciones de acceso al derecho recibirán un pago de hasta el 100% de la factura energética que no puedan afrontar, en los términos de la valoración social y con la finalidad de evitar el corte de suministro.

4. Las personas o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad que cumplan las condiciones de acceso al derecho recibirán hasta el 50% de la factura energética que no puedan afrontar, en los términos de la valoración social y con la finalidad de evitar el corte de suministro. Se podrá incrementar hasta el 75% tomando en consideración los miembros de la unidad de convivencia.

5. En los dos casos anteriores se analizará, asimismo, la factura energética de los hogares para considerar si existen medidas disponibles de eficiencia energética que se puedan llevar a cabo de manera simultánea a la ayuda en la factura para evitar el corte del suministro.

6. Las ayudas en el pago de la factura del consumo energético se concederán tanto para evitar el corte del suministro como para restaurarlo en el supuesto de haber sido interrumpido, de manera que el importe de la ayuda podrá incluir el coste para el beneficiario de la reanudación del suministro.

7. El pago de los consumos energéticos con cargo a esta ayuda no podrá incluir los costes derivados de la interrupción del suministro ejecutado por el suministrador sin cumplimentar los procedimientos de información previstos en esta ley.

No obstante, el incumplimiento de los deberes de información que para asegurar la efectividad de las ayudas establece la presente ley en ningún caso deberá impedir la reanudación del suministro a la persona o unidad de convivencia beneficiarios de la ayuda, por lo que excepcionalmente podrán sufragarse los anteriores costes.

**Artículo 5. Procedimiento para evitar la suspensión del suministro o proceder a su restablecimiento.**

1. Cuando los profesionales de los Centros de Servicios Sociales detecten el caso de una persona o unidad de convivencia en que se haya procedido o pueda procederse a la suspensión del suministro correspondiente a su vivienda habitual como consecuencia del impago de la factura, realizarán una valoración técnica para verificar si cumplen los requisitos para ser beneficiario de las ayudas previstas en el artículo anterior. En este supuesto, se pondrá en conocimiento del suministrador a los efectos de posibilitar la continuidad o restablecimiento del servicio.

2. En el caso de que una empresa comercializadora de energía haya procedido o quiera proceder al corte del suministro en la vivienda habitual de una persona o unidad de convivencia por razones de impago, el usuario comunicará dicha circunstancia a los Servicios Sociales competentes.

3. Con el objetivo de asegurar la eficacia de las medidas de protección social establecidas en esta ley, existiendo acreditación de persona o unidad de convivencia en situación de vulnerabilidad o de especial vulnerabilidad o encontrándose la misma en tramitación, la empresa suministradora no procederá a la suspensión del suministro mientras se gestiona la concesión de la prestación económica que corresponda destinada al pago de la factura del consumo energético.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TrXyVd9Ud5PNhR+W1zMUhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pascual Ibañez Fernandez Jose	Firmado	08/02/2017 10:59:48
	Juan Molero Gracia	Firmado	07/02/2017 18:35:36
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**  
**- SEVILLA -**

**Artículo 6. Cooperación con las empresas suministradoras.**

1. Las administraciones públicas establecerán los acuerdos o convenios necesarios con los suministradores de agua potable, de gas y de electricidad para el desarrollo de estas medidas para evitar la pobreza energética y apoyar a las familias en situación de vulnerabilidad energética.
2. Para evitar la interrupción del suministro por falta de recursos económicos de las personas o unidades de convivencia en situación de riesgo de emergencia social, se fomentará la concesión de ayudas o la aplicación de descuentos en el coste de los consumos mínimos.
3. El suministrador de los servicios básicos de agua potable, gas y de electricidad informará a los usuarios, en cualquier aviso o comunicación que haga referencia a la falta de pago del servicio, de las previsiones relativas a la pobreza energética establecidas en esta ley.

**Artículo 7. Incompatibilidades.**

1. La prestación establecida en esta ley es incompatible con otras ayudas destinadas a paliar las situaciones de pobreza energética.
2. Se exceptúan de esta incompatibilidad las situaciones en las que las cuantías percibidas por estas ayudas sean inferiores a las establecidas en esta ley, en cuyo caso podrán completarse hasta el límite de las cuantías que como máximo cabe recibir conforme a esta ley, y durante los periodos del año en los que en un hogar en situación de vulnerabilidad no se esté recibiendo ningún pago en virtud de esta condición.
3. En cualquier caso, el beneficiario de la prestación establecida en esta ley deberá hacer constar que es beneficiario de otra ayuda o que ha iniciado un trámite similar ante otra Administración Pública.

**Artículo 8. Plan de medidas de eficiencia energética.**

1. El Gobierno de Andalucía elaborará un Plan de medidas de eficiencia energética en el que se priorizarán las actuaciones en hogares en situación de vulnerabilidad energética.
2. Estas medidas estarán destinadas a promover el cambio en los hábitos de consumo y, especialmente, el ahorro energético que permitirá reducir el consumo y, por lo tanto, el coste de la factura de electricidad, agua y gas en los hogares en situación de vulnerabilidad.  
El Plan se instrumentará de manera que facilite a estos hogares la realización de auditorías energéticas y la posterior implementación de las medidas propuestas más rentables.
3. El Plan incluirá también acciones dirigidas a estudiar las posibilidades de reducir la potencia contratada de los hogares y se estudiará si concurre alguno de los presupuestos habilitantes para solicitar el bono social, en caso de que el consumidor vulnerable no se estuviera beneficiando de dicha tarifa reducida.
4. Este Plan tendrá una duración de tres años y para su elaboración se creará un Comité de seguimiento, que trabajará con las entidades locales y sus servicios sociales, así como con los agentes sociales involucrados en la protección de los derechos de los consumidores y las empresas de suministro energético a la hora de definir su alcance, diseñar sus objetivos y establecer una serie de indicadores que permitan evaluar los resultados de su implementación y arrojar datos sobre la reducción de la pobreza energética en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Los hogares en situación de vulnerabilidad en esta materia tendrán prioridad en el acceso a las medidas de microeficiencia energética, con una financiación pública de sus intervenciones que supondrá entre el 25% y el 100% de su coste en función de la situación de vulnerabilidad.  
Como acción previa y necesaria a la elaboración de este Plan, se realizará un proyecto piloto que permita profundizar en el conocimiento de las diferentes tipologías de las viviendas en cuanto a las características de sus cerramientos y de los equipos consumidores de energía, así como de los propios hábitos de consumo de las familias.

**CAPÍTULO III**

**Financiación de las medidas previstas en la ley**

**Artículo 9. Financiación de la ayuda en el pago de la factura del consumo energético.**

1. La financiación de las prestaciones económicas dispuestas en esta ley dependerá de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.  
Las cuantías recaudadas por el cobro de las sanciones derivadas de esta ley podrán incorporarse a estas

Código Seguro De Verificación:	TrXyVd9Ud5PNhR+WlzMUHQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pascual Ibañez Fernandez Jose	Firmado	08/02/2017 10:59:48
	Juan Molero Gracia	Firmado	07/02/2017 18:35:36
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		







**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**  
**- SEVILLA -**

prestaciones económicas.

2. El Gobierno de Andalucía impulsará ante el Gobierno de España aquellas modificaciones legislativas que permitan obtener tarifas más accesibles a las personas y hogares en situación de pobreza energética y vulnerabilidad energética.

**Artículo 10. Financiación de los planes de medidas de microeficiencia energética.**

La financiación de las medidas de microeficiencia energética se podrá realizar mediante financiación autonómica, mediante fondos procedentes de la Administración General del Estado, como el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, y a través de fondos europeos por la implementación de los Programas Operativos de los Fondos EIE correspondientes al periodo de financiación 2014- 2020, enmarcados en el Acuerdo de Asociación firmado entre España y la Comisión Europea para el mencionado periodo.

**CAPÍTULO IV**

**Procedimientos de tramitación y colaboración con las Administraciones locales**

**Artículo 11. Tramitación ante las entidades locales.**

Las entidades locales pondrán a disposición de los ciudadanos los medios necesarios para que estos puedan solicitar las ayudas, así como otras medidas dispuestas en esta ley de manera presencial, sin perjuicio de que se puedan habilitar los medios para solicitarla telemáticamente.

**Artículo 12. Colaboración entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales.**

La Comunidad Autónoma de Andalucía y las administraciones locales establecerán los canales de colaboración y comunicación oportunos para la tramitación de las solicitudes y demás obligaciones establecidas en esta ley. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Andalucía establecerá con las entidades locales competentes los convenios de colaboración pertinentes para que estas puedan afrontar sus costes.

**CAPÍTULO V**

**Régimen sancionador**

**Artículo 13. Inspección, control y potestad sancionadora.**

La función de inspección, control y potestad sancionadora corresponde al departamento competente en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

**Artículo 14. Infracciones y sanciones.**

1. Constituyen infracciones leves:

a) El incumplimiento de la obligación de los beneficiarios de comunicar la percepción de otras ayudas para evitar o paliar el problema de la pobreza energética o de otras informaciones que les pudieran ser requeridas por los trabajadores sociales competentes para valorar la existencia del derecho a las ayudas reguladas en esta ley.

b) El incumplimiento por los suministradores de los deberes de información que para asegurar la efectividad de las ayudas establece el artículo 6.3.

2. Constituyen infracciones graves:

a) La reiteración de las conductas tipificadas como infracciones leves.

b) El incumplimiento por los suministradores de los deberes que para asegurar la efectividad de las ayudas establece el artículo 5.3.

3. Constituirá infracción muy grave la reiteración de las conductas tipificadas como infracción grave en el apartado anterior.

4. Se establecen las siguientes sanciones:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con la suspensión del derecho de acceso a las ayudas previstas en esta ley por un tiempo no superior a 3 meses o con multa equivalente al resultado de multiplicar hasta 25 la cantidad adeudada.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa equivalente al resultado de multiplicar hasta 50 la cantidad adeudada.

Código Seguro De Verificación:	TrXyVd9Ud5PNhR+W1zMUhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pascual Ibañez Fernandez Jose	Firmado	08/02/2017 10:59:48
	Juan Molero Gracia	Firmado	07/02/2017 18:35:36
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**  
**- SEVILLA -**

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa equivalente al resultado de multiplicar hasta 100 la cantidad adeudada.

Disposición adicional única. *Evaluación de las medidas sobre pobreza energética.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma, en el plazo de seis meses desde la aprobación de esta ley, presentará un estudio de evaluación de las medidas aplicadas en materia de pobreza energética. En él se contendrá una memoria descriptiva de los procedimientos activados en el marco de los convenios firmados con los diferentes suministradores, para evitar la suspensión del suministro, el análisis de las necesidades básicas energéticas a los efectos de considerar el mínimo vital garantizado y recomendaciones de actuación.

2. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las entidades locales de Andalucía, con la participación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, actuarán bajo el principio de colaboración en el estudio, análisis e implantación de medidas para evitar y superar la pobreza energética.

3. En el seno del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales, se incluirá el análisis de la pobreza energética y las líneas de acción a desarrollar en el conjunto de las políticas sociales.

Disposición final primera. *Desarrollo reglamentario.*

El Gobierno de Andalucía aprobará el reglamento de desarrollo de esta ley en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma, sin perjuicio de la inmediata implementación de las prestaciones para paliar las situaciones de vulnerabilidad en materia de pobreza energética.

Disposición final segunda. *Plazo para la aprobación del Plan de medidas de eficiencia energética.*

El Plan de medidas de eficiencia energética deberá estar aprobado en el plazo máximo de nueve meses desde la entrada en vigor de esta ley.

Disposición final tercera. *Publicación y entrada en vigor.*

La presente Ley se publicará en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la Iniciativa Legislativa arriba expuesta

**SEGUNDO.-** Como Ayuntamiento Promotor de la Iniciativa, se aprueba que el representante titular del Ayuntamiento en la Comisión Promotora sea el Sr. Alcalde-Presidente.

**Concluida la lectura, se sometió la Moción a votación siendo aprobada la misma con el voto favorable de la unanimidad de los ocho miembros presentes de los trece que legalmente componen la Corporación.**

### **SEGUNDA MOCIÓN URGENTE:**

Por todos los Grupos Políticos Municipales se presenta la siguiente Moción relativa al ESTABLECIMIENTO DE UN DISPOSITIVO PARA FACILITAR A LOS CIUDADANOS AFECTADOS EL ASESORAMIENTO NECESARIO PARA LOS TRÁMITES DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SUELO

**Sometida la urgencia a votación, la misma fue aprobada por unanimidad de los ocho miembros presentes de los trece que legalmente componen la Corporación.**

Se pasa a dar lectura de la propuesta del siguiente tenor literal:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TrXyVd9Ud5PNhR+W1zMUhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pascual Ibañez Fernandez Jose	Firmado	08/02/2017 10:59:48	
	Juan Molero Gracia	Firmado	07/02/2017 18:35:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**  
**- SEVILLA -**

El suelo hipotecario es una cláusula que establece un interés mínimo a pagar en nuestra hipoteca aunque el índice al que esté referenciado el préstamo hipotecario (normalmente Euribor a 12 meses) cotice en valores inferiores a dicho límite. Es, en otras palabras, el interés más bajo que pagaremos nunca por nuestra hipoteca. La cláusula suelo la encontraremos entre las condiciones del contrato de la hipoteca, aunque posiblemente no aparecerá bajo este nombre.

La cláusula suelo impide a los clientes que la cuota de su hipoteca se reduzca cuando desciende el índice de referencia de su préstamo hipotecario, ya que aplica un interés mínimo a pagar siempre que el Euribor esté por debajo del valor que marque la cláusula. El suelo hipotecario no afecta a las hipotecas fijas, ya que el interés en este tipo de préstamos hipotecarios no está referenciado a ningún índice, por lo que no varía y las cuotas siempre son las mismas.

Es un abuso más de la banca hacia los usuarios y en este Ayuntamiento nos felicitamos de la última decisión del Tribunal Europeo en este sentido, concediendo la retroactividad total en las cláusulas suelo.

De esta forma, contradice al Alto Tribunal español y al dictamen del abogado general de julio, que solo concedía la devolución retroactiva de lo cobrado en exceso hasta dicha fecha, y asume las tesis defendidas por la Comisión Europea. En este sentido, ha estimado que limitar la retroactividad de la devolución de lo cobrado en exceso a mayo de 2013, fecha de la primera sentencia del Tribunal Supremo sobre este asunto, se opone al derecho comunitario, lo que en la práctica equivale a reconocer la retroactividad total desde la firma del préstamo.

Según la sentencia, "La declaración judicial del carácter abusivo de una cláusula debe tener como consecuencia el restablecimiento de la situación en la que se encontraría el consumidor de no haber existido dicha cláusula. Por consiguiente, la declaración del carácter abusivo de las cláusulas suelo debe permitir la restitución de las ventajas obtenidas indebidamente por el profesional en detrimento del consumidor".

Una noticia muy esperada por el conjunto de consumidores, donde según las asociaciones que trabajan en la defensa de sus derechos, coinciden en aconsejar a los usuarios que para recuperar su dinero, antes de dar el paso de acudir a los tribunales hay que dirigirse al banco y reclamar las cantidades.

Pero es muy posible que la entidad se niegue o que ofrezca firmar un acuerdo trampa por el que sólo devolvería una parte. Pudiéndose caer en un error general del "más vale pájaro en mano que ciento volando", entrando por tanto en otro abuso por parte de quienes tienen más medios para la negociación.

Por ello, se entiende como muy importante para garantizar los derechos de los consumidores que éstos estén desde el primer minuto bien asesorados.

Entendemos que los Ayuntamientos como administraciones más cercanas a los ciudadanos no pueden mostrarse neutrales ante este abuso y deben ponerse al lado de los consumidores en este sentido para salvaguardar sus derechos ante esta sentencia del Tribunal Europeo.

Por todo ello, los Grupos Municipales de Isla Mayor, presentan al Pleno para su aprobación si procede la siguiente

**MOCION:**

**Primero.-** El Ayuntamiento establecerá un dispositivo extraordinario de asesoramiento a la ciudadanía para informar a los posibles afectados si su hipoteca contiene cláusulas suelo y, si procede,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TrXyVd9Ud5PNhR+W1zMUhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pascual Ibañez Fernandez Jose	Firmado	08/02/2017 10:59:48	
	Juan Molero Gracia	Firmado	07/02/2017 18:35:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR  
-. SEVILLA -.**

los pasos a seguir para recuperar el dinero injustamente pagado a la entidad de ahorro con la que suscribió la hipoteca de su vivienda.

**Segundo.-** Se acuerda instar a la Diputación Provincial para que asesore y colabore con los servicios municipales que se creen en la provincia.

Tras la lectura, manifiesta el Sr. Alcalde que hay un ofrecimiento por parte de una asesoría jurídica para firmar un convenio para el asesoramiento legal a los vecinos sobre temas legales y sociales, serían unas 2 ó 4 horas semanales para atender a los vecinos y que la primera consulta fuese gratuita, se está estudiando por la Secretaría y también queremos verlo con los demás abogados de la localidad.

Indicando el Sr. Vega que el problema es que actualmente no contamos en la plantilla del Ayuntamiento ninguna persona especializada en el tema.

Respondiendo el Sr. García y la Sra. Infante que se podría contratar un profesional del pueblo.

Manifestando el Sr. Martínez que quizás la propuesta se escape a las posibilidades del Ayuntamiento y que lo que ha propuesto el Sr. Alcalde lo considero muy aceptable.

Seguidamente se entabla debate entre los Concejales Sres. Martínez y Madroñal y la Sra. Infante sobre las cláusulas suelo.

**Tras finalizar las intervenciones, la Moción fue sometida a votación siendo aprobada la misma con el voto favorable de la unanimidad de los ocho miembros presentes de los trece que legalmente componen la Corporación.**

**TERCERA MOCIÓN URGENTE:**

Se presenta por parte del Sr. Alcalde la siguiente Moción relativa a la solicitud al OPAEF de ampliación de plazo el pago de los Tributos Locales correspondientes, en periodo voluntario al Segundo Semestre Anual,

**Sometida la urgencia a votación fue aprobada por unanimidad de los ocho miembros presentes de los trece que legalmente componen la Corporación.**

Se pasa a dar lectura de la propuesta literal:

**EXPOSICIÓN:**

Recibido escrito del Organismo Provincial de Asistencia Económica Y FISCAL (OPAEF) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante el que solicitan diversa información sobre la gestión del cobro de Tributos Locales.

CONSIDERANDO: Que este Ayuntamiento, recibidas varias solicitudes de vecinos de la Localidad, tiene la intención de solicitar la ampliación del plazo para el pago de los Tributos Locales correspondientes, en periodo voluntario, al Segundo Semestre.

CONSIDERANDO: Que, a tal fin, este Ayuntamiento se ha puesto en contacto con dicho Organismo Provincial al objeto de que nos indiquen si dicha ampliación tendría alguna repercusión en los anticipos ordinarios y extraordinarios que se realizan al Ayuntamiento, sin que hasta la fecha hayamos recibido respuesta alguna.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que el plazo máximo para solicitar dicha ampliación es el 31 de Enero de 2017, de conformidad con las atribuciones que la Legislación vigente, en materia de Régimen Local, confiere a este Pleno Corporativo, se propone al mismo la adopción de los siguientes acuerdos:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TrXyVd9Ud5PNhR+W1zMUhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pascual Ibañez Fernandez Jose	Firmado	08/02/2017 10:59:48	
	Juan Molero Gracia	Firmado	07/02/2017 18:35:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**  
**- SEVILLA -**

**Primero.-** Solicitar al Organismo Provincial de Asistencia Económica Y FISCAL (OPAEF) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla la ampliación del plazo para el pago de los Tributos Locales correspondientes, en periodo voluntario al Segundo Semestre Anual, hasta el **día 31 de Diciembre de 2017**. Esta solicitud estará condicionada a que dicha ampliación de plazo no tenga repercusión alguna en los anticipos ordinarios y extraordinarios que el citado Organismo Provincial realiza a este Ayuntamiento.

**Segunda.-** Poner en conocimiento del OPAEF lo siguiente:

1º.- Este Ayuntamiento no tiene contemplado, para el ejercicio 2017 en su Ordenanza Fiscal, ningún tipo de bonificación para recibos cuyo cobro se realiza a través de domiciliación bancaria.

2º.- No se ha contemplado en la Ordenanza Fiscal el Sistema Especial de Pagos

3º.- No se ha contemplado en la Ordenanza Fiscal la posibilidad de no exigencia de interés de demora en los acuerdos de fraccionamientos o aplazamientos de pago que hubieran sido solicitados en periodo voluntario

**Tercero.-** Solicitar al OPAEF que la totalidad los pagos de los Tributos Locales puedan ser fraccionados a lo largo del año natural.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Organismo Provincial de Asistencia Económica Y FISCAL (OPAEF) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Tras la lectura, manifiesta el Sr. Alcalde que estamos esperando la respuesta del OPAEF pero aún no nos han contestado.

Señalando el Sr. Martínez que el Ayuntamiento firmó un convenio con el OPAEF hace años, en otros ayuntamientos se paga el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, debíamos decirle a OPAEF que somos nosotros los que tenemos que poner los plazos.

Interviene a continuación el Sr. García indicando que se debía de añadir a la Moción la posibilidad del fraccionamiento del pago durante todo el año, nuestro Grupo ya lo propuso anteriormente y sería una buena posibilidad. Se propuso en el Pleno de 28 ó 29 de Julio de 2015.

**Tras las intervenciones, se sometió la Moción a votación siendo aprobada con el voto favorable de la unanimidad de los Concejales presentes.**

**QUINTO.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Antes de comenzar este Punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde da conocimiento de una solicitud de un vecino para cambiar el nombre de la Calle José María Pemán al objeto de que los Grupos Políticos Municipales lo estudien y ofrezcan su opinión.

Señalando el Sr. Martínez que se acordó por los portavoces que para el cambio de nombres o nuevas denominaciones de calles se reunirían dichos portavoces.

A continuación, el Sr. Alcalde procede a informar lo siguiente:

Continúan las obras del PFOEA, ya tenemos la llave de la nave de Alfonso de los Hermanos Ferrer y se va a empezar allí.

También se ha empezado en las pistas deportivas del Polideportivo El Arroz, se va a cambiar una tubería que afecta a las pistas del pádel y se reanudan las obras de las pistas.

En cuanto al Supera IV, se han abierto los sobres de la licitación de los materiales y en breve se van a poner en marcha las obras como la del Florentina Bou, en la licitación ha habido pocos licitadores admitidos porque se han equivocado en el cómputo de los plazos.

En cuanto al Programa Emple@joven y Emple@30+ sólo se ha empezado con el auxiliar

Código Seguro De Verificación:	TrXyVd9Ud5PNhR+W1zMUhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pascual Ibañez Fernandez Jose	Firmado	08/02/2017 10:59:48
	Juan Molero Gracia	Firmado	07/02/2017 18:35:36
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**  
**- SEVILLA -**

administrativo,.

Señalando la Sra. Romero que a los demás se están realizando las entrevistas y la mayoría empezarán el día 1. También el técnico de turismo y los monitores infantiles empezarán en breve. Hubo un error en el código del animador sociocomunitario que se había denominado animador sociocultural, pero ya se ha solucionado.

Prosigue el Sr. Alcalde indicando que en cuanto al Plan de Ayuda a la Contratación, esta mañana se han publicado las listas provisionales de admitidos y excluidos, ya que se abrió un plazo para subsanar las solicitudes que le faltaban documentación.

Indicando el Sr. Martínez que deberíamos ser más serios en estos temas y que pusieran más interés, dado que se trata de personas que están buscando trabajo.

Manifestando la Sra. Vega Gómez que en cuanto al tema de Garantía Alimentaria también se está ultimando la tramitación y se hará más o menos como antes con algún cambio.

Respondiendo la Sra. Infante que nosotros, ahora mismo, actuamos como lo hacíamos antes y sobre todo basado en los Servicios Sociales.

Señalando la Sra. Vega Gómez que la gente que cumple los requisitos vienen porque le hace falta, hay gente que no cumple los requisitos. Este año me gustaría cambiar la forma de hacer el reparto físico, no dar 400 € en un mes, sino hacerla de otra manera más efectiva.

Pregunta el Sr. Martínez si se le pregunta a la familias por los alimentos que quieren o que les gustan

Respondiendo la Sra. Vega Gómez que se trata de alimentos de primera necesidad, no se hace a la carta.

Prosigue el Sr. Alcalde manifestando que se está preparando una campaña con los colegios y el instituto para concienciar sobre la limpieza del pueblo y pronto se pondrá en marcha.

También, en el tema de infraestructuras, nos hemos reunido con el Subdelegado del Gobierno para tratar temas como la obra del Vado de los Vaqueros y el refuerzo de los efectivos de la Guardia Civil.

Indicando el Sr. Madroñal que se ha conseguido que pongan un cartel en el Vado.

Señalando el Sr. Alcalde que se ha mantenido una reunión con los distintos alcaldes de los municipios implicados y es un problema porque no se sabe bien qué tramos son de cada uno, al menos le hemos exigido a la Consejería de Agricultura que arregle el suyo.

En cuanto a la subvención de unos 50.000 € que dieron para el arreglo de esa carretera, nos quedamos fuera de la misma junto con Villamanrique, se lo han dado a Aznalcázar y para un tramo que no tiene daño alguno, yo manifesté que era totalmente injusto. Se lo dan a Aznalcázar y es para el tramo de entremuros, pero no es el del Vado de los Vaqueros, sino la curva de Juanete, hasta a la alcaldesa de Aznalcázar no le gustó la idea. En relación con el Vado textualmente nos dijeron: "más pronto que tarde".

Continúa el Sr. Alcalde que en cuanto a los temas de agricultura y pesca, hemos tenido reunión con el Delegado y parece que vendrá en Febrero para mantener reuniones con los representantes de los sectores agrícola y pesquero, comunidades de regantes, etc.

Preguntando el Sr. Martínez si a esas reuniones podemos asistir los portavoces.

Respondiendo el Sr. Alcalde que por supuesto.

**PREGUNTAS:**

**IU-CA:**

Comienza el turno de preguntas el Sr. Madroñal preguntando si en cuanto al tema de las ordenanzas que se trató en el anterior pleno se ha recibido alguna idea por parte de los vecinos.

Respondiendo el Sr. Alcalde que ninguna que me conste.

Pregunta el Sr. Madroñal que por qué no se han tomado medidas legales contra los medios de comunicación por el tema de las detenciones de los agentes de la Guardia Civil en el tema de la droga y por las que se ha visto implicado el pueblo.

Contestando el Sr. Alcalde que en ese tema hay que tener mucho cuidado y verlo muy bien, el ayuntamiento tiene contratado un abogado y se encarga de ese tipo de cosas, pero hay que tener en

Código Seguro De Verificación:	TrXyVd9Ud5PNhR+W1zMUhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pascual Ibañez Fernandez Jose Juan Molero Gracia	Firmado	08/02/2017 10:59:48 07/02/2017 18:35:36
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**  
**- SEVILLA -**

cuenta que la mayoría de las manifestaciones que han salido han sido de vecinos del pueblo.

Preguntando el Sr. Madroñal si después de quitar las tasas del pabellón ha subido la afluencia de usuarios.

Responde el Sr. Vega Gil que sí, estimamos que alrededor de un 200 por cien.

Preguntando el Sr. Madroñal por el tema del pádel.

Contestando el Sr. Vega Gil que está previsto quitar también las tasas de utilización, aunque el caso de pádel siempre ha tenido mucha afluencia.

Manifestando el Sr. Martínez que él propuso que el uso de todas las instalaciones deportivas fueran gratuitas.

Pregunta el Sr. Madroñal que en la campaña electoral del PSOE se dijo que se buscarán las aportaciones para un campo de césped artificial en el Estadio R. Beca, ¿se ha hecho algo?

Contesta el Sr. Alcalde que sí, se solicitó y estamos a la espera que se consiguen y se concedan los presupuestos necesarios.

A continuación se entabla debate entre varios concejales sobre las ventajas e inconvenientes del césped artificial.

Prosigue el Sr. Madroñal preguntando si se ha hecho algo sobre el tema de los huertos sociales y urbanos que también decíais en la campaña.

Respondiendo el Sr. Alcalde que se ha solicitado hace algún tiempo un terreno a Costas y parecer ser que están por la labor de facilitarlo, se trata de la lengua de tierra que está cerca de la finca de Canuto, pero al parecer tienen que llegar a un acuerdo con la familia Canuto porque ahora mismo tienen concedida una cesión.

Manifestando el Sr. Madroñal que seguiré pidiendo en todos los plenos que se manden las convocatorias por Washap.

En este momento abandona el Salón de Plenos el Sr. Madroñal.

**PP:**

Manifiesta el Sr. Martínez que desde hace tiempo vengo insistiendo en el tema de la segregación del pueblo, ya se ha recibido el expediente completo y al leerlo, en mi modesta opinión veo muchos fallos que creo que se debería entregar a un equipo jurídico que lo analice y viese si es posible recurrir o no, insto a los partidos políticos para que lo estudien y nos veamos en un tiempo prudencial y se decida si se hace o no.

Contestando el Sr. García que si se trata de revocar el acuerdo de segregación estamos totalmente de acuerdo.

Señala el Sr. Martínez que en cuanto a la reunión mantenida en Delegación del Gobierno sobre la plantilla de la Guardia Civil yo propondría que se establezca un cuartel permanente dotado de más efectivos, si estáis de acuerdo podríamos presentar una moción conjunta todos los Grupos Políticos Municipales.

Prosigue manifestando el Sr. Martínez que en cuanto al tipo impositivo del IBI, se dejó pendiente porque no teníamos Interventor y seguimos sin tenerlo, pero algo tendremos que hacer.

Respondiendo el Sr. Alcalde que se está a la espera de fijar fecha para que el tribunal calificador de la plaza de interventor/a interino proceda a la valoración de las solicitudes.

Pregunta el Sr. Martínez sobre las últimas gestiones sobre la carretera hasta La Puebla.

Contestando el Sr. Alcalde que estamos pendientes de que vengan a ver la obra "in situ" y se ha solicitado conjuntamente con Puebla que se arregle y se pinte, sobretodo, el tramo del Cruce a La Puebla.


Manifiesta el Sr. Martínez que en cuanto al tema de Socamex, tengo entendido que se iba a aumentar la presión del agua, pero sigue igual, ¿sabemos algo?

Respondiendo el Sr. Alcalde que se les ha vuelto a requerir, tenemos el juicio pendiente, seguimos insistiendo con el tema de la subida de la presión.

Indica el Sr. Martínez que sigo insistiendo con el tema de Coto San Juan, se debía ceder cada vivienda a su ocupante y así se podría cobrar el IBI.

Contestando el Sr. Alcalde que el Delegado estuvo aquí y vio la barriada y se le recordó su

Código Seguro De Verificación:	TrXyVd9Ud5PNhR+W1zMUhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pascual Ibañez Fernandez Jose	Firmado	08/02/2017 10:59:48
	Juan Molero Gracia	Firmado	07/02/2017 18:35:36
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**  
**- SEVILLA -**

responsabilidad como propietarios de las viviendas y con ello presionarles un poco. Aurora está haciendo visitas a algunas viviendas y hacer un informe para darle traslado a delegación.

Pregunta el Sr. Martínez sobre como va el tema de la barcaza del río.

Respondiendo el Sr. Alcalde que se han presentado propuestas y se ha hecho un traspaso de fondos, estamos esperando que se licite.

Preguntando el Sr. Martínez sobre el reparto de subvenciones de la Diputación, señalando que hay una que está denegada, la de archivos municipales, ¿se puede saber porqué?

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Secretario Acctal. para que explique los motivos de la denegación de la subvención, pasando a explicar que ha sido debido a que en las bases reguladoras de la subvención se exigía un informe favorable del Archivero de Zona de la Diputación de Sevilla y resulta que desde que se trasladó, hace unos años, el que teníamos asignado, no se ha vuelto a asignar ninguno a este Municipio, por lo que no fue posible aportar dicho informe favorable.

Manifiesta el Sr. Martínez que me gustaría que se comprobasen los fondos asignados a este Municipio en la PATRICA.

**IU-CA**

Interviene a continuación el Sr. García Espuny formulando las siguientes preguntas:

En cuanto al Vado de los Vaqueros tengo dudas, ¿has hablado con el Presidente de la Confederación Hidrográfica, os ha recibido?

Respondiendo el Sr. Alcalde que todavía no, su argumento es que hasta que no estén aprobados los presupuestos no se va a hacer nada, pero ello no me preocupa en demasía que no me reciba.

Indicando el Sr. García que sería bueno hablar con él para decirle que no se gaste el dinero en otras obras, vamos, para que no diga que no lo sabía.

Señalando el Sr. Alcalde que no paramos de mandarle documentación y de solicitarle que la obra sea prioritaria.

Manifiesta el Sr. García que en el último pleno, se recibió una llamada telefónica relativa a que se iba a realizar una actuación en el tramo de carretera de aquí a Alfonso y parece ser que no se ha hecho nada.

Respondiendo el Sr. Alcalde que después de la última actuación se echó un "todo en uno".

Indicando el Sr. García que se refiere a que después de la llamada de teléfono no se ha hecho nada.

Explicando el Sr. Alcalde las distintas actuaciones que se han llevado a cabo.

Manifestando el Sr. Martínez que yo propuse que todos los grupos políticos hagamos una moción conjunta y la mandemos la Junta de Andalucía.

Pregunta el Sr. García sobre cuál es el próximo paso en el tema de Socamex.

Explicando el Sr. Alcalde que Socamex tiene la intención de dejar el contrato sin tener que pagar ni cobrar nada. En el mes de Junio es el juicio. Lo siguiente es estudiar los costes de asumir el servicio, ver los pros y los contras y por otro lado tenemos la posibilidad de Aljarafesa, que aunque no les apetece mucho, la Diputación está insistiéndoles. El problema con Aljarafesa es que te suben las tarifas de momento, sin hacer ninguna mejora del servicio.

En este momento la Concejal Sra. Vega Gómez abandona el Salón de Plenos.

El Sr. García expresa el siguiente ruego: en el tema de horario de las reuniones de la Junta de Portavoces, ya que no se ha tenido en cuenta nuestra propuesta de celebración de plenos cada mes, ruego que se hagan por la tarde porque los que estamos trabajando no podemos justificar legalmente la asistencia.

Respondiendo el Sr. Alcalde que, por mí, no hay problema en cambiarlo por la tarde.

Añadiendo el Sr. Martínez que tampoco tiene problema alguno para que se celebren por las tardes.

En este momento el Concejal Sr. García Espuny abandona el Salón de Plenos.

Comienza su turno de preguntas la Sra. Infante preguntando si el Ayuntamiento tiene alguna

Código Seguro De Verificación:	TrXyVd9Ud5PNhR+W1zMUhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pascual Ibañez Fernandez Jose Juan Molero Gracia	Firmado	08/02/2017 10:59:48 07/02/2017 18:35:36
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>		







**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**  
**- SEVILLA -**

noticia del cambio de la empresa de catering del colegio de Alfonso, puesto que, parece ser, que la nueva empresa se niega a pagar a los trabajadores.

Respondiendo el Sr. Alcalde y la Sra. Romero que no tienen conocimiento de ello.

Indicando la Sra. Infante que es que parece ser que los trabajadores van a manifestarse.

Señalando el Sr. Alcalde que si el Ayuntamiento puede presionar lo haremos sin duda, pero no sabíamos nada.

Añadiendo la Sra. Romero que nos intentaremos informar.

Pregunta la Sra. Infante dirigiéndose a la Sra. Romero que has estado en Fitur, ¿con cuantos operadores te has reunido y cómo se ha promocionado el pueblo?, también me he enterado que ha ido otra persona.

Respondiendo la Sra. Romero que íbamos 2 personas por pueblo, pagado por Prodetur, con un programa determinado para promocionar la Provincia de Sevilla.

Manifestando el Sr. Alcalde que había empresas interesadas, eran las de los autobuses de tour, los de 2 plantas, también han mostrado interés en 88889la oficina de turismo.

Preguntando la Sra. Infante que, entonces, la idea es gestionarlo nosotros y si va bien ya se vería ¿no?

Respondiendo la Sra. Romero que habrá que estudiarlo.

Pregunta la Sra Infante si en el viaje a Madrid el alojamiento ¿lo pagó el Ayuntamiento,? ¿tambien el del acompañante?

Contestando la Sra. Romero que el Ayuntamiento no pago nada, Prodetur pagó el viaje y nosotras pagamos el alojamiento.

Pregunta la Sra. Infante sobre el recurso interpuesto por Ecologistas en Acción.

Respondiendo el Sr. Alcalde que no creo que el Plan de Regulación esté mal puesto que en Extremadura han planteado uno igual que el de la Junta de Andalucía. Parece ser que el recurso no está admitido a trámite.

Pregunta la Sra. Infante que el tema del personal de confianza de Alfonso, ¿para cuando?

Respondiendo el Sr. Alcalde que en breve

Preguntando la Sra. Infante que en breve, ¿cuándo es?

Responde el Sr. Alcalde que en breve.

Seguidamente surge debate entre las Concejales Sras. Romero e Infante sobre la asistencia de la primera al Poblado de Alfonso XIII.

Seguidamente el Sr. Alcalde y el Sr. Martínez se unen al debate.

Concluido el mismo, la Sra. Romero manifiesta que le parece bien que se fije un horario de atención al público en Alfonso.

Añadiendo el Sr. Alcalde que también lo ve apropiado.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 18:20 horas del día al principio indicado.

**Y para que así conste ante el lltmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, ante el lltmo. Sr. Subdelegado del Gobierno (MAP) y en el libro de actas de la Entidad, expido la presente en Isla Mayor, a 31 de Enero de 2017.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO ACCTAL,**

**Fdo: Juan Molero Gracia**

**Fdo: José Pascual Ibáñez Fernández**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TrXyVd9Ud5PNhR+W1zMUhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pascual Ibañez Fernandez Jose	Firmado	08/02/2017 10:59:48	
	Juan Molero Gracia	Firmado	07/02/2017 18:35:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos</a>			